



RESOLUCION DIRECTORAL No. 3152 -2016-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

13 SEP 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT: 138385-2015, ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 2201-2016-ANA-AAA JZ-V, de fecha 05 de Julio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 1) del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2201-2016-ANA-AAA JZ-V, de fecha 05 de Julio de 2016, se otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformado por Agapito Garcia Cavero y Melva Pintado de Garcia para el predio con código catastral 12024, proveniente del Sistema San Lorenzo, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L1 Canal Tablazo, L2 TG-10.4, L3 6+900, L4 TG-10.4-6,9-9,1+185 L5 3+671, ubicado dentro del Bloque de Riego 9+128 (Ex 9+100) con código PSLO-05-B-35, en el ámbito de la Comisión de Regantes HUALTACO III, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito Tambogrande provincia y departamento de Piura;

Que, mediante Informe Técnico N°492- 2016-ANA- AAA JZ-V-ALASL, la Administración Local de Agua San Lorenzo, concluye que se debe corregir el error material advertido en el nombre de la fuente de agua consignado como Sistema San Lorenzo, debiendo ser Ríos Quiroz y Chipillico;

Que, revisado el precitado acto administrativo, se advierte que en artículo 1° se ha consignado como fuente de agua proveniente del "Sistema San Lorenzo", debiendo ser "ríos Quiroz y Chipillico", éste hecho ha generado un error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, por lo que corresponde rectificar de oficio el error material, de conformidad a lo establecido en el numeral 1) del artículo 201° de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar de oficio el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 2201-2016-ANA-AAA JZ-V, conforme lo siguiente:

**Dice:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformado por Agapito Garcia Cavero y Melva Pintado de Garcia para el predio con código catastral N° 12024, provenientes del Sistema San Lorenzo a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L1 Canal Tablazo, L2 TG-10.4, L3 6+900, L4 TG-10.4-6,9-9,1+185 L5 3+671, ubicado dentro del Bloque de Riego 9+128 (Ex 9+100) con código PSLO-05-B-35, en el ámbito de la Comisión de Regantes HUALTACO III, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito Tambogrande provincia y departamento de Piura.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 3152 -2016-ANA-AAA-JZ-V



Debe decir:

**ARTÍCULO 1º.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformado por Agapito Garcia Cavero y Melva Pintado de Garcia para el predio con código catastral N° 12024, provenientes de los Ríos Quiroz y Chipillico a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L1 Canal Tablazo, L2 TG-10.4, L3 6+900, L4 TG-10.4-6,9-9,1+185 L5 3+671, ubicado dentro del Bloque de Riego 9+128 (Ex 9+100) con código PSLO-05-B-35, en el ámbito de la Comisión de Regantes HUALTACO III, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito Tambogrande provincia y departamento de Piura.

**ARTÍCULO 2º.-Mantener** vigente la Resolución Directoral N° 2201-2016-ANA-AAA JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3º.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la rectificación del error material de la licencia materia de la presente resolución.

**ARTICULO 4º.- Notificar,** la presente resolución a Agapito García Cavero, Comisión de Regantes HUALTACO III, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, con conocimiento a la Administración Local de Agua San Lorenzo conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR